

INSTRUCCIONES DE 24 DE ABRIL DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR, POR LAS QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO Y DEPORTIVO EN PERÍODO ESTIVAL DURANTE EL CURSO 2018-2019.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1 los principios en los que se inspira sistema educativo español. Entre ellos se encuentra “la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales (...)”.

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, incluye entre sus objetivos garantizar el derecho de la ciudadanía a una educación permanente y de carácter compensatorio, así como garantizar la igualdad efectiva de oportunidades, las condiciones que permitan su aprendizaje y ejercicio y la inclusión educativa de todos los colectivos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Estos principios impregnan la actividad que se desarrolla en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, promoviendo diferentes medidas encaminadas a la provisión de una educación de calidad para todo el alumnado, con medidas enfocadas hacia el logro del éxito educativo.

La educación debe potenciar la consecución del máximo nivel de aprendizaje y desarrollo de las competencias clave de todo el alumnado, es ese el sentido de un sistema educativo inclusivo. Por ello, es preciso poner en marcha actuaciones de refuerzo que potencien el éxito del alumnado y que se sumen a las medidas de innovación educativa y de compensación desarrolladas desde la óptica de la prevención con carácter ordinario.

A este respecto, se debe prestar una especial atención al alumnado que, tras la finalización del período lectivo ordinario, no ha alcanzado los objetivos marcados y que, por ello, requiere de un refuerzo adicional que le permita afrontar el siguiente curso con mayores posibilidades de éxito.

Una mención especial merece el importante papel que, en el contexto de la adquisición de las competencias que el alumnado requerirá para su adaptación a un entorno formativo y laboral cambiante, adquiere el aprendizaje de, al menos, una lengua extranjera. De este modo, la La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, recoge entre sus fines “la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras”.

En otro orden de cosas, la misma Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, presta atención a la importancia que, para el desarrollo integral del alumnado cobra la adquisición de hábitos de vida saludables y, especialmente, la práctica deportiva. Así, entre los fines de la educación se incluye “La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte”.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	24/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e804AFKSWZHF6ZT2NrJ5kge5mz	PÁGINA	1/13

Por su parte, el Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece en el artículo 9 que los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos apoyarán la inversión en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y del aprendizaje permanente. De forma específica, el Reglamento (UE) número 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, establece las prioridades en las que se deben enmarcar las actuaciones susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (en adelante FSE) en el Marco Europeo de programación 2014-2020. En este sentido, el Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en período estival comprende actuaciones que se enmarcan en la prioridad de inversión 10.i “La reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación”.

Estas actuaciones serán cofinanciadas con el Fondo Social Europeo según los criterios de selección de operaciones que determinan el Programa Operativo Empleo Formación Educación y el Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020.

El Programa Operativo Empleo Formación Educación determina como alumnado participante el de los cursos quinto y sexto de educación primaria y el de educación secundaria. Por tanto, y con el objeto de realizar actuaciones complementarias que creen sinergias entre ambos Programas Operativos y conseguir mejores resultados que contribuyan a evitar el fracaso y abandono escolar del alumnado andaluz, las actuaciones que se ejecuten con cofinanciación del Programa Operativo FSE Andalucía atenderán, de forma prioritaria, a edades más tempranas con la selección de actuaciones dirigidas prioritariamente al alumnado participante de primero a cuarto de educación primaria, pudiendo ejecutarse actuaciones de nivel de primaria superiores cuando no se financien con el Programa Operativo Plurirregional.

El programa cuya puesta en marcha ha sido aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de Abril de 2019 pretende dar un nuevo impulso a las líneas de trabajo ya iniciadas, en favor de la consecución de los principios y fines anteriormente destacados y presentes en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.

Con base en todo lo anterior y para regular su funcionamiento estableciendo directrices sobre su implantación en el curso 2018-2019 en los centros que, a tal efecto, se determine, dicto las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en período estival consiste en un conjunto de actividades dirigidas al alumnado de Educación Primaria que reúna los requisitos que se establecen en el mismo, a desarrollar en centros docentes públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación durante parte del período vacacional, para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	24/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e804AFKSWZHF6ZT2NrJ5kge5mz	PÁGINA	2/13

- a) Fomentar el éxito educativo del alumnado, con especial atención a aquellos alumnos y alumnas en los que confluyen dificultades de aprendizaje.
- b) Reforzar las competencias matemática y en comunicación lingüística a través del desarrollo de actividades que permitan la recuperación y mejora de aprendizajes, enfocando el proceso de enseñanza a la adquisición los mismos de forma útil.
- c) Participar en actividades de carácter deportivo que fomenten la motivación del alumnado, su participación y su afición a la realización de actividades en el entorno escolar, contribuyendo, de este modo al establecimiento de una vinculación con el centro que prevenga del abandono temprano de la escolarización.

Segunda. Alumnado destinatario.

El Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo se dirige al alumnado que durante el curso inmediatamente anterior haya cursado Educación Primaria en centros docentes sostenidos con fondos públicos y que reúna los siguientes requisitos:

- Que haya estado escolarizado en 5º o 6º de Educación Primaria en el año en curso y que no haya obtenido en la evaluación del segundo trimestre calificaciones positivas en varias áreas o en una sola, siempre que esta no sea Lengua Extranjera (Inglés).
- Que haya estado escolarizado en 5º o 6º de Educación Primaria en el año en curso no habiendo obtenido en la evaluación del segundo trimestre calificación positiva en el área de Lengua Extranjera (Inglés), o que haya obtenido calificación “suficiente” o calificación “bien”.
- Que haya estado escolarizado en los cursos comprendidos entre 1º y 4º de Educación Primaria en el año en curso y que no haya obtenido en la evaluación del segundo trimestre calificaciones positivas en varias áreas o en una sola, siempre que esta no sea Lengua Extranjera (Inglés).
- Que haya estado escolarizado en los cursos comprendidos entre 1º y 4º de Educación Primaria en el año en curso y no haya obtenido en la evaluación del segundo trimestre calificación positiva en el área de Lengua Extranjera (Inglés), o que haya obtenido calificación “suficiente” o calificación “bien”.

Tercera. Criterios para la designación de los centros en los que se desarrollará el programa.

1. Cada Delegación Territorial designará los centros docentes públicos en los que se desarrollará el Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo. A este respecto, la Consejería competente en materia de educación determinará el número de centros en los que se realizará el programa. Asimismo, la citada Delegación Territorial publicará en su espacio web la relación de centros seleccionados.

2. Para la designación de los centros se deberá tener en cuenta una adecuada distribución geográfica; la adecuación de las instalaciones para el desarrollo de las actividades previstas (aulas disponibles, climatización, instalaciones

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	24/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e804AFKSWZHF6ZT2NrJ5kge5mz	PÁGINA	3/13

deportivas...); disponibilidad de las instalaciones durante el período de desarrollo del programa (con especial atención a la previsión de obras en el centro); garantía de limpieza y mantenimiento y de apertura y cierre de las instalaciones durante dicho período.

3. Los centros que se designen para el desarrollo del programa en los cursos 5º y 6º serán, preferentemente, institutos de educación secundaria, si bien se contempla la posibilidad de utilizar instalaciones de educación infantil y primaria, si fuese necesario, para garantizar el adecuado desarrollo del programa. En el caso de los grupos de alumnado comprendidos entre los cursos 1º y 4º de Educación Primaria, las sesiones se realizarán en centros de educación infantil y primaria. A este respecto, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 8.1. del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el que se prevé que: “Los edificios públicos destinados a centros de educación infantil, primaria o especial, son de titularidad de las Entidades Locales, correspondiendo a éstas su conservación, mantenimiento y vigilancia”.

Cuarta. Personal que impartirá el programa.

1. El Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo será impartido por aquel profesorado perteneciente al Cuerpo de Maestros que lo solicite y resulte seleccionado con base en el procedimiento que se establece en las presentes instrucciones.
2. Cuando en los grupos se incluyan alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales, la Consejería competente en materia de educación garantizará la dotación de aquellos recursos personales especializados que se precisen para el desarrollo del programa.

Quinta. Procedimiento para la selección del profesorado que impartirá el programa.

1. El profesorado que desee impartir el Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en período estival, lo solicitará por vía telemática a través del procedimiento habilitado en la web www.juntadeandalucia.es/educacion.
2. En la solicitud se indicará el período en el que se solicita la impartición del programa (primera quincena, segunda quincena o ambas).
3. Para la selección del profesorado, en cada Delegación Territorial con competencias en materia de educación se constituirá una comisión que estará compuesta por un presidente o presidenta y por cuatro vocales designados todos ellos por la persona titular de la Delegación Territorial. En la comisión deberá participar, al menos, una persona en representación de cada uno de los siguientes servicios: Inspección Educativa, Ordenación Educativa y Planificación y Escolarización y Gestión de Recursos Humanos. La presidencia será ejercida por la Jefatura del Servicio de Gestión de Recursos Humanos o persona en quien delegue. Actuará como responsable de la secretaría quien tenga menor antigüedad en la función pública.
4. La comisión a la que se refiere el apartado anterior, en el proceso de selección tendrá en cuenta con carácter preferente al profesorado que cuente con las siguientes habilitaciones:

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	24/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e804AFKSWZHF6ZT2NrJ5kge5mz	PÁGINA	4/13

- **Educación Primaria** para la impartición del tiempo dedicado a competencia en comunicación lingüística, competencia matemática y tutoría.
- **Idioma extranjero - Inglés** para la impartición del tiempo dedicado a lengua extranjera (inglés).
- **Educación Física** para la impartición del tiempo dedicado a Deporte.

5. En caso necesario se utilizarán los siguientes criterios de selección que se aplicarán de forma sucesiva y con carácter excluyente:

- Profesorado que cuente con las habilitaciones indicadas en el apartado anterior.
- Profesorado que preste servicios en el centro de procedencia del alumnado solicitante del programa.
- Profesorado que preste servicios en la misma localidad de procedencia del alumnado solicitante del programa.
- Profesorado que haya solicitado su participación en ambas quincenas.
- Orden en el escalafón.

Sexta. Coordinación del programa.

1. El Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo contará con un coordinador o coordinadora en cada uno de los centros en los que éste se desarrolle. **La coordinación será ejercida por una de las personas seleccionadas para la impartición del programa, que será designada por la persona titular de la Delegación Territorial** con competencias en educación. A tal efecto, en caso necesario, se podrán aplicar los mismos criterios de selección que se recogen en la instrucción anterior.

2. A la persona que ejerza la coordinación del programa se le abonará el importe correspondiente a **media hora diaria** por la realización de estas funciones.

3. La Consejería competente en materia de educación valorará la participación en la impartición del Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo y, en su caso, la coordinación en los diferentes concursos de méritos que se pudieran convocar en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptima. Aspectos organizativos del programa.

1. El profesorado que vaya a impartir el programa en el mes de julio recibirá información individualizada del alumnado al que vaya a atender. Sin perjuicio de la posible celebración de reuniones presenciales **para el intercambio de información y la coordinación de la actividad con el profesorado que haya atendido al alumnado durante el curso**, se utilizarán medios telemáticos para la obtención de la información que se considere necesaria para el ajuste de la respuesta educativa y, en consecuencia, para el diseño de actuaciones que contribuyan al éxito educativo del alumnado.

2. El Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo se desarrollará durante el mes de julio, atendiendo a dos grupos de alumnado cada quince días:

- Grupo 1: Primera quincena de julio de cada año.
- Grupo 2: Segunda quincena de julio de cada año.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	24/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e804AFKSWZHF6ZT2NrJ5kge5mz	PÁGINA	5/13

3. La participación del alumnado en el primer período o quincena será compatible con la participación en la segunda, siempre que quedasen plazas libres en el segundo período y el alumno o alumna que opte a esta continuidad haya asistido de manera regular a las sesiones durante el primer período. A este respecto, se indica que la participación en el primer período no otorga prioridad para la admisión en el segundo. Si el número de plazas disponibles en el segundo turno fuese inferior al número de alumnos y alumnas que solicitan la continuidad, se aplicará como criterio de selección el mismo baremo que se empleó en la admisión y que se recoge en la instrucción undécima.

4. El horario para el desarrollo del programa será el comprendido entre las 9 y las 14 horas.

5. Se distinguen dos tipos diferentes de agrupaciones:

Subgrupo A: destinado a aquel alumnado que no haya obtenido en la evaluación del segundo trimestre calificaciones positivas en varias áreas o en una sola, siempre que esta no sea Lengua Extranjera (inglés). La actividad del grupo se encaminará a mejorar el nivel de adquisición de las competencias en comunicación lingüística y competencia matemática. Este grupo contará con un número máximo de 10 alumnos o alumnas.

Subgrupo B: destinado a aquel alumnado que no haya obtenido, en la evaluación del segundo trimestre, calificaciones positivas en el área de Lengua Extranjera (Inglés), que haya obtenido calificación “suficiente” o calificación “bien”. Este grupo contará con un número máximo de 15 alumnos y alumnas.

6. En todo caso, el número mínimo de alumnado para la constitución de un grupo en el centro será de 7 en el caso del subgrupo A y 10 en el caso del subgrupo B.

7. Ambos subgrupos desarrollarán actividades diferenciadas y comunes durante el transcurso de la jornada matinal. La jornada deberá distribuirse entre las siguientes actividades:

Subgrupo A.

- 30 minutos: Bienvenida, asamblea, tutoría.
- 2 horas: Competencia en comunicación lingüística y competencia matemática.
- 30 minutos: Recreo tutorizado.
- 2 horas: Deportes

Subgrupo B.

- 30 minutos: Bienvenida, asamblea, tutoría.
- 2 horas: Inglés.
- 30 minutos: Recreo tutorizado.
- 2 horas: Deportes

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	24/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e804AFKSWZHF6ZT2NrJ5kge5mz	PÁGINA	6/13

8. El tiempo destinado a recreo tutorizado y a deportes se desarrollará en un único grupo formado por el alumnado de ambos subgrupos.

9. El orden en el que cada subgrupo desarrolle las actividades señaladas en el apartado anterior, se ajustará a las condiciones particulares de cada centro, posibilitando la compatibilidad en el uso de las diferentes instalaciones por parte de los diferentes subgrupos que funcionen en el centro.

Octava. Coordinación del programa en las Delegaciones Territoriales.

En cada Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación, se designará a una persona responsable de la coordinación del programa. Esta persona será la encargada de velar por una adecuada gestión del mismo, así como de permanecer en contacto continuo con los servicios centrales de la Consejería con competencias en materia de educación.

Novena. Contenidos del programa.

La Consejería competente en materia de educación proporcionará a los centros que desarrollen el programa **las unidades didácticas que se deberán aplicar en el transcurso del mismo**. Estas unidades didácticas, que se adecuarán a los niveles curriculares apropiados para cada uno de los grupos, podrán ser adaptadas a las necesidades del alumnado y del contexto. En cualquier caso, las unidades contarán con **recursos impresos** así como con **orientaciones para el uso de recursos educativos multimedia** de diferentes formatos que completen el proceso de aprendizaje del alumnado.

Décima. Orientaciones metodológicas.

1. Se potenciará el desarrollo de actividades que incluyan un **componente lúdico y motivador**, en las que se visualice el papel del alumno o la alumna como protagonista de su propio proceso de aprendizaje. De este modo, metodologías como el **aprendizaje cooperativo, el aprendizaje basado en proyectos, la gamificación**, entre otras, pueden ser algunas de las vías aconsejables para enfocar este programa.

2. Por otro lado, el desarrollo de este programa en los centros debe permitir profundizar en acciones de acompañamiento al alumnado, de sustento emocional, de fomento de la autoconfianza, entre otras.

3. Se fomentará, en todo momento, un clima de convivencia positiva durante el desarrollo de las actividades del programa. No obstante, si se produjesen conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia escolar, se abordarán desde la dinámica habitual del grupo y, de manera específica en el tiempo diario dedicado a la tutoría. En cualquier caso, con la debida adecuación a las características del programa, será de aplicación lo establecido al respecto en el Capítulo III del Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	24/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e804AFKSWZHF6ZT2NrJ5kge5mz	PÁGINA	7/13

Undécima. Procedimiento de selección del alumnado.

1. Las familias que deseen que sus hijos e hijas participen en este programa, cumplimentarán la solicitud, preferentemente, por vía telemática. En todo caso, dicha solicitud estará alojada en la web www.juntadeandalucia.es/educacion.

2. Los plazos que se establecen para el procedimiento de selección son los que se detallan a continuación:

Solicitud de participación	Del 25 de abril al 10 de mayo de 2019, ambos inclusive.
Listado provisional de alumnado admitido	17 de mayo de 2019.
Alegaciones al listado provisional	Del 18 al 24 de mayo de 2019, ambos inclusive.
Listado definitivo de alumnado admitido	31 de mayo de 2019.
Confirmación de asistencia y abono de precio público	Hasta el 14 de junio de 2019.

3. Conforme con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dada la urgencia de esta convocatoria y el interés público de la puesta en marcha del programa en el período estival, el plazo de alegaciones se ajustará a una tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

4. Para la selección del alumnado participante, en cada Delegación Territorial con competencias en materia de educación se constituirá una comisión que estará compuesta por un presidente o presidenta y por cuatro vocales designados todos ellos por la persona titular de la Delegación Territorial. En la comisión deberá participar, al menos, una persona en representación de cada uno de los siguientes servicios: Inspección Educativa, Ordenación Educativa y Planificación y Escolarización. Actuará como responsable de la secretaría quien tenga menor antigüedad en la función pública.

5. En caso de tener que aplicar criterios para la selección del alumnado, la comisión aplicará el siguiente baremo.

Para admisión en el subgrupo A. Puntuación máxima del baremo 8 puntos.

Estar escolarizado en un centro que desarrolla un plan de compensación educativa.	2 puntos
Haber participado en un grupo de acompañamiento escolar durante el curso.	2 puntos
Tomando como referencia las calificaciones del segundo trimestre, no haber superado favorablemente una de las siguientes áreas: Matemáticas, Lengua Castellana y Literatura, Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales.	4 puntos
Tomando como referencia las calificaciones del segundo trimestre, no haber superado	3 puntos

favorablemente dos de las siguientes áreas: Matemáticas, Lengua Castellana y Literatura, Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales.	
Tomando como referencia las calificaciones del segundo trimestre, no haber superado favorablemente tres de las siguientes áreas: Matemáticas, Lengua Castellana y Literatura, Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales.	2 puntos
Tomando como referencia las calificaciones del segundo trimestre, no haber superado favorablemente cuatro de las siguientes áreas: Matemáticas, Lengua Castellana y Literatura, Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales.	1 punto

Si, una vez aplicado el baremo anterior, existiesen empates, se utilizarán los siguientes criterios de desempate que se aplicarán de forma sucesiva y con carácter excluyente:

- Mayor nota media en las calificaciones del segundo trimestre, considerando para su cálculo las calificaciones de las áreas de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.
- Mayor nota media en las calificaciones del segundo trimestre, considerando para su cálculo las calificaciones de las áreas de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales.
- Número de orden del alumno o alumna en el sorteo público al que se refiere el artículo 34 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

Para admisión en el subgrupo B. Puntuación máxima del baremo 7 puntos.

Estar escolarizado en un centro que desarrolla un plan de compensación educativa.	2 puntos
Haber participado en un grupo de acompañamiento en Lengua Extranjera.	2 puntos
Tomando como referencia las calificaciones del segundo trimestre, haber superado el área de Lengua Extranjera con calificación bien.	3 puntos
Tomando como referencia las calificaciones del segundo trimestre, haber superado el área de Lengua Extranjera con calificación suficiente.	2 puntos
Tomando como referencia las calificaciones del segundo trimestre, haber obtenido en el área de Lengua Extranjera la calificación insuficiente	1 punto

Si, una vez aplicado el baremo anterior, existiesen empates, se utilizará, para su resolución, el número de orden del alumno o alumna en el sorteo público al que se refiere el artículo 34 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados

concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

6. La comisión elaborará el listado de alumnado seleccionado al que se añadirá un listado ordenado de aquellos alumnos y alumnas que no hubiesen sido admitidos en primera instancia. Este listado adicional hará las veces de lista de espera, con objeto de poder cubrir posibles vacantes que se pudiesen producir durante el desarrollo del programa.

7. Cuando un grupo no alcance el número mínimo de alumnado para su puesta en marcha, se reubicará al alumnado que hubiese cursado su solicitud y que hubiese sido seleccionado por la comisión en otro grupo del mismo centro que cuente con plazas disponibles, preferentemente, del mismo ciclo.

8. El alumnado participante en el programa deberá abonar 15 euros por cada período quincenal en el que participe en el programa, conforme con que se establece en el Acuerdo de 16 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía del precio público por la asistencia al Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en período estival.

Duodécima. Control de la asistencia del alumnado.

El profesorado responsable de cada grupo tendrá la obligación de registrar cada día la asistencia del alumnado a las sesiones. La acumulación de dos ausencias sin justificar por parte de la familia del alumno o la alumna, supondrá su baja en el programa y conllevará la incorporación de otro alumno o alumna que integre la lista de espera anteriormente mencionada. A este respecto, se podrán cubrir por este procedimiento aquellas plazas que quedasen vacantes por ausencias del alumnado en la primera semana de la quincena correspondiente. De este modo, el alumnado que se incorporase procedente de la lista de espera, lo haría al inicio de la segunda semana de la quincena.

Decimosegunda. Seguimiento y evaluación del alumnado.

Las sesiones del Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo no se consideran en sí mismas una actividad curricular que deba ser evaluada conforme a los indicadores establecidos en el currículo ordinario. La actividad desarrollada en este programa se orienta a contribuir al éxito en la actividad lectiva ordinaria. No obstante, el profesorado responsable de cada grupo, a la finalización de la quincena, deberá elaborar un informe de seguimiento de cada uno de los alumnos y alumnas atendidos en el que se reflejen, al menos, los contenidos trabajados y se realice una valoración de los logros alcanzados así como las recomendaciones y propuestas de mejora que se estime oportuno trasladar al alumnado y a su familia. Este informe se cumplimentará conforme con el modelo que se habilitará al efecto en el Sistema de Información "Séneca".

Decimotercera. Registro auxiliar de asistencia del profesorado.

La persona que ejerza la coordinación del Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo será la encargada de gestionar un registro auxiliar de asistencia del profesorado (hoja de firmas) a las sesiones del programa. El profesorado firmará en dicho registro cada día que, efectivamente, se desarrolle la sesión. Cuando, por alguna causa justificada, un o una docente responsable de un grupo del programa no asistiese a su puesto de trabajo, el alumnado será redistribuido provisionalmente entre el resto de los grupos del centro, garantizando, de este modo, que recibe la atención requerida.

Código: tFc2e804AFKSWZHF6ZT2NrJ5kge5mz. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	24/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e804AFKSWZHF6ZT2NrJ5kge5mz	PÁGINA	10/13

Ante la probable realización de verificaciones y auditorías este registro deberá ser custodiado en el centro durante, al menos, los cinco años posteriores a su elaboración.

Decimocuarta. Recursos para el desarrollo del programa.

1. El profesorado que resulte seleccionado para la impartición del programa, recibirá una retribución extraordinaria de treinta euros por cada hora de docencia directa con el alumnado. Esta gratificación será abonada en la nómina en un único pago.
2. Los Institutos de Educación Secundaria en los que se desarrolle el Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo, recibirán de la Consejería competente en materia de educación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una asignación económica en concepto de gastos de funcionamiento extraordinarios. Dicha cantidad tendrá carácter finalista y solo podrá ser empleada en el desarrollo de actividades que se incluyan dentro del citado programa.
3. Cuando el programa se desarrolle en centros de educación infantil y primaria, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 8.1. del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el que se prevé que: “Los edificios públicos destinados a centros de educación infantil, primaria o especial, son de titularidad de las Entidades Locales, correspondiendo a éstas su conservación, mantenimiento y vigilancia”. En consecuencia, las Entidades Locales se encargarán de la apertura, cierre, vigilancia, conservación y limpieza, si lo tuviesen ya previsto para el mes de julio. En los casos en los que dichas entidades no tuviesen previsto este servicio en el mes en el que se desarrolla el programa, la Consejería con competencias en materia de educación, transferirá a los centros docentes la cantidad correspondiente de gastos de funcionamiento extraordinarios para la contratación de los servicios mínimos imprescindibles.
4. Las personas titulares de las direcciones de los centros en los que se desarrolle el programa, con base en lo establecido en el artículo 16.1. de la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos, serán las encargadas de realizar la contratación de los servicios necesarios mediante el procedimiento de contratación menor.

Decimoquinta. Certificación de las actuaciones realizadas.

1. Para proceder a la gestión del pago al profesorado, será necesaria la certificación de las sesiones desarrolladas en el centro. Esta certificación será realizada a través del Sistema de Información “Séneca” y deberá ser firmada digitalmente (haciendo uso de la firma digital o de la tarjeta de coordenadas incluida en el Documento Identificativo del Profesorado Andaluz [DIPA]) por la persona que ejerza la coordinación del programa en cada centro.
2. La persona coordinadora del programa en cada Delegación Territorial, velará por la puntual emisión y firma de las certificaciones a las que se refiere el apartado anterior.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	24/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e804AFKSWZHF6ZT2NrJ5kge5mz	PÁGINA	11/13

3. Una vez realizadas las citadas certificaciones, la persona titular de cada Delegación Territorial con competencias en educación, certificará la relación de grupos en los que se ha desarrollado el programa en su provincia.

A tal efecto, se deberá emitir una certificación correspondiente a los grupos que hayan funcionado desde 1º a 4º de Educación Primaria y otra correspondiente a los cursos 5º y 6º de Educación Primaria.

Dichos certificados, que se encontrarán habilitados en el Sistema de Información “Séneca”, contendrán la siguiente información:

- Curso al que se dirige el grupo.
- Tipología (competencia en comunicación lingüística y competencia matemática o lengua extranjera – inglés).
- Código del centro.
- Nombre del centro.
- Localidad.
- Nombre y apellidos del personal docente que haya impartido clase en el grupo.
- Número de horas impartidas por cada uno de los docentes que haya intervenido en el grupo.

4. Será el Delegado o Delegada Territorial de la Consejería con competencias en materia educativa la persona responsable de remitir a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar toda la información necesaria para la tramitación de los pagos, incluyendo, en todo caso, la certificación a la que se refiere el apartado anterior.

5. La persona titular de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar emitirá, con base en los certificados emitidos por cada Delegación Territorial, un certificado regional en el que se recogerán todas las actuaciones realizadas en la comunidad autónoma.

Decimosexta. Recogida y grabación de información sobre el alumnado que participa en actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Los centros que lleven a cabo el Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en período estival, deberán actuar conforme con lo establecido en las Instrucciones 1/2017, de la Secretaría General Técnica, de 20 de abril, relativas a las actuaciones a seguir por los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para la recogida y grabación de información sobre el alumnado que participa en actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en relación al seguimiento de las operaciones en el marco de programación 2014-2020.

Decimoséptima. Publicidad y difusión.

Cualquier acción de comunicación, difusión o publicidad que el centro realice en relación con el Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en período estival, deberá incluir los logotipos de la Consejería de Educación y Deporte, el del Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como los propios de Fondo Social Europeo (bandera de la Unión Europea y logotipo “Andalucía se mueve con Europa”). A tal efecto, la Consejería con competencias en materia educativa, remitirá a los centros docentes seleccionados para el desarrollo del programa un cartel en formato pdf que

Código: tFc2e804AFKSWZHF6ZT2NrJ5kge5mz. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	24/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e804AFKSWZHF6ZT2NrJ5kge5mz	PÁGINA	12/13

deberá ser impreso en color por el centro y colocado en diferentes lugares con visibilidad para toda la comunidad educativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,
 PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Fdo.: Daniel Bermúdez Boza

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	24/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e804AFKSWZHF6ZT2NrJ5kge5mz	PÁGINA	13/13